

INFORME SECRETARIAL: El veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 354**, informando que se subsanó la falencia señalada en auto anterior. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante DONUCOL S.A., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007717344 a la parte beneficiaria GERSON MANTILLA LOZADA, quien falleció y en vida se identificaba con C.C. N°91.520.762, disponiendo así la entrega del título a DAVID MANTILLA SOLANO.

Sin embargo, el Despacho **SE ABSTIENE DE AUTORIZAR** la entrega del título judicial en comento, toda vez, que se evidencia que el depositante indicó que tiene conocimiento que el heredero del señor GERSON MANTILLA LOZADA es el señor DAVID MANTILLA SOLANO, sin embargo, no manifestó la autorización de entrega a dicha persona.

En consecuencia, se le **REQUIERE** al depositante para que proceda a manifestar lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

510695a46bc59009b6c960f9717f7e9e784a8cf6159bc043e4dc6b49be21cd99

Documento generado en 31/07/2020 01:42:22 p.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°021 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020